

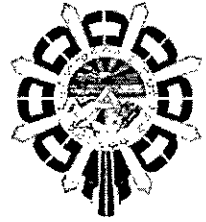


LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000142 DE 05 SEP 2023

"POR LA CUAL SE CREA Y SE ORGANIZA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus facultades otorgadas constitucionales, legales y en especial las otorgadas Ley 489 de 1998, Ley 1757 de 2015, y Decreto 230 de 2021, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en los artículos 1, 2, 3 y 103, establece que la participación es un principio, un derecho fundamental, y un fin esencial del Estado Social de Derecho, e impone la obligación al Estado de brindar las garantías para facilitar participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afecten en los ámbitos políticos, económicos, administrativos y culturales.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, dispone:

"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Convocar a audiencias públicas.
- b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
- c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
- d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
- e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
- f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuáles serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

Que el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, define proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

Que en artículo 50 ibidem, señala que: "Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.

La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones. (...)"

Que el Decreto 230 de 2021, creó y organizó el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, articulando el conjunto de agentes, instancias de coordinación, normas, estrategias, políticas,

DESPACHO DEL GOBERNADOR

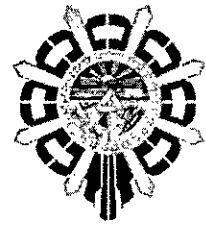


LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTOPARRONALDO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000142 DE 05 SEP 2023

"POR LA CUAL SE CREA Y SE ORGANIZA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

programas, metodologías y mecanismos vinculados con el ejercicio de rendición de cuentas del Estado en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal,

Que el artículo 10 y 11 del citado decreto, prevé que la conformación del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas y sus funciones.

Que el departamento del Cesar, conforme a lo dispuesto en Decreto 230 de 2021 y demás normas concordantes, debe conformar el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, para facilitar el seguimiento y evaluación ciudadana a los compromisos de planeación y gestión del ente territorial y entidad descentralizadas en el territorio.

Que en merito de lo expuesto, se

DECRETA:

Artículo 1º. Creación. Créase y organícese el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el departamento del Cesar.

Artículo 2º. Naturaleza del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el departamento del Cesar. El Comité Territorial, es una instancia de coordinación y operación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el Departamento del Cesar para la puesta en marcha de los nodos del Sistema que confluirán para desarrollar acciones de rendición de cuentas que respondan a las necesidades ciudadanas e institucionales

Artículo 3º. Conformación del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el departamento del Cesar. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Cesar está integrado por:

1. El Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión Regional de Moralización del departamento del Cesar, o su delegado.
2. El Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Cesar, o su delegado.
3. El Gobernador del departamento del Cesar y el Secretario Técnico del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, o su delegado.
4. El Alcalde de la ciudad de Valledupar o su delegado en representación del Comité Distrital de Gestión y Desempeño.

Parágrafo. Los miembros de este comité podrán comunicarse a través de los medios idóneos digitales que determinen de acuerdo con sus necesidades.

Artículo 4º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el departamento del Cesar, será ejercido por el(la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo. La Secretaria Técnica le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

1. Convocar a los Comités Territoriales, de forma ordinaria y extraordinaria.
2. Apoyar la implementación de los nodos de rendición de cuentas desarrollados en el territorio, bajo la orientación de los Comités Territoriales.
3. Reportar a la secretaria técnica del Comité Nacional la vinculación de entidades al sistema y el desarrollo de nodos en territorio.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 000142 DE 05 SEP 2023

“POR LA CUAL SE CREA Y SE ORGANIZA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

4. Coordinar la comunicación entre instancias asesoras y los Comités Territoriales, garantizando el intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus roles
5. Articular la operación del sistema con la secretaria técnica del Comité Nacional y las demás secretarías técnicas de los Comités Territoriales a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.
6. Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones de los Comités Territoriales, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
7. Presentar informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el SNRdC en las sesiones del Comité Territorial y divulgarlos a la ciudadanía.

Artículo 5º. Presidencia. El Presidente del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas será escogido entre los miembros del comité y su designación será por un periodo de dos (2) años.

Artículo 6º. Funciones. Son funciones del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el departamento del Cesar, las siguientes:

1. Identificar, articular y apoyar a los actores locales en torno al desarrollo de nodos en su territorio, para la generación de ejercicios colaborativos de rendición de cuentas bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos.
2. Coordinar las acciones de información, diálogo y responsabilidad de las entidades que integren el Sistema en el respectivo territorio, con el fin de garantizar la evaluación ciudadana de conformidad con los lineamientos, instrumentos y herramientas definidos por el Comité Nacional.
3. Solicitar a las instancias asesoras del nivel territorial documentos de análisis y recomendaciones en las actividades relacionadas con el ejercicio de rendición de cuentas, a partir de insumos que presente el comité territorial.
4. Identificar recomendaciones y aprendizajes que surjan al interior de cada nodo desarrollado en el territorio para fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas de manera permanente.
5. Rendir los informes que requiera el Comité Nacional del Sistema, sobre la gestión adelantada y la operación del SNRdC en su territorio.
6. Elevar a través de la secretaria técnica, solicitudes y recomendaciones en materia de rendición de cuentas ante el Comité Nacional.
7. Dictarse su propio reglamento y las demás funciones que sean inherentes al funcionamiento del Sistema.

Artículo 7º. Reuniones. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el departamento del Cesar, se reunirá de manera presencial o virtual ordinariamente (2) veces en el año (semestralmente), y extraordinariamente cuando sea convocado por iniciativa de la Secretaría Técnica del mismo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros de este.

Parágrafo. Podrán asistir como invitados y cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, autoridades nacionales y regionales, representantes de organismos y agremiaciones del sector privado nacional e internacional y expertos, quienes tendrán voz, pero no voto.

Artículo 8º. Convocatoria. La convocatoria para reuniones ordinarias se efectuará la Secretaría Técnica a través de comunicación dirigida a cada uno de los miembros a su dirección física o correo electrónico con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Para el caso de reuniones extraordinarias se efectuará convocatoria con una antelación no menor a dos (2) días hábiles en las mismas condiciones.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

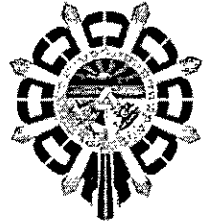


LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOHALDEFORMOSALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000142 DE 05 SEP 2023

“POR LA CUAL SE CREA Y SE ORGANIZA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

Parágrafo. El contenido de la comunicación de convocatoria a las sesiones deberá señalar como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha, hora y lugar.
- b) Carácter de la reunión (ordinaria o extraordinaria).
- c) Orden del día.
- d) Documentos que requieran analizarse para deliberación.

Artículo 9º. Quórum deliberatorio y decisorio. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el departamento del Cesar sesionará y deliberará con la mitad de sus miembros y las decisiones las tomará por mayoría absoluta.

Al inicio de las reuniones, quien ejerce la secretaría técnica debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

Parágrafo. En caso de presentarse empate, se definirá por el voto de quien ejerce la Presidencia del Comité

Artículo 10º. Actas. El desarrollo de las reuniones realizada por el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el departamento del Cesar, le corresponderá elaborar el acta a la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Las actas serán numeradas consecutivamente y custodiadas por la Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 11º. Decisiones. Las decisiones del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el departamento del Cesar, se deberán adoptar mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro tipo de acto administrativo. Los actos deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del comité, sin perjuicio de los casos de delegación.

Artículo 12º. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los

05 SEP 2023

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Leidis Manjarrez Daza– Profesional Especializada, Oficina Asesora de Planeación	
Revisó:	Violeta Ortiz Benavides – Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que el acto se encuentra ajustado a las disposiciones legales y administrativas vigentes, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		

DESPACHO DEL GOBERNADOR